



# AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA GENERAL

CJ/mr

**DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL**

**DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,**

**CERTIFICADO:** Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de marzo de dos mil veintidós, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

**13.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Igualdad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de febrero de 2022, con el contenido siguiente:

“ Vista la Providencia de Inicio de fecha 21 de enero de 2022 de la Concejala Delegada de Igualdad por la que se insta a la ordenación de los trámites correspondientes para modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad aprobado en JGL de 29 de enero de 2021 y teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de febrero de 2022

## **ANTECEDENTES**

**VISTO.-** El acuerdo PRIMERO de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Enero de 2021 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía correspondiente al año 2021.

**VISTO.-** El acuerdo SEGUNDO de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Enero de 2021 que dispone que siempre y cuando no sean necesarias modificaciones en el contenido de dicho Plan, como en las cuantías económicas establecidas, el mismo se hará extensivo a los ejercicios relativos a los años 2022, y 2023.

**VISTO.-** El V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2016-2022 tiene como finalidad marcar las líneas estratégicas de las políticas locales en materia de igualdad. El **EJE 4. EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** tiene como objetivo general impulsar la participación social de las mujeres, especialmente en los espacios culturales y **deportivos**, con el fin de incrementar la participación de mujeres y

niñas en el deporte municipal, incidiendo en la elección no estereotipada de la actividad deportiva, difundiendo un decálogo de promoción de valores de igualdad en el deporte y promocionando el principio de igualdad de oportunidades en la organización de eventos deportivos.

**VISTO.-** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en este año en curso se recoge una dentro del **AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES** una nueva línea de subvención nominativa al Club Deportivo Olímpico de León CIF G24070328 para fomentar el fútbol femenino de competición en concreto la organización de un torneo a nivel nacional e internacional con equipos formados exclusivamente por jugadoras y en cuantía de 5.000 euros.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

La Ley general de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de Noviembre establece en su art. 8.1: *“Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP número 239 de fecha 18 de diciembre de 2012) establece en su art. 3 *“Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación”*

*Se elaborarán Planes estratégicos para las subvenciones que se otorguen en las materias de educación, cultura, deportes, acción social y cooperación al desarrollo; sin que esta relación tenga carácter exhaustivo.*

La Ley Orgánica 3/2007 de Medidas de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, así como la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2010, de 9 de diciembre contra la Violencia de Género, de nuestra Comunidad Autónoma, disponen como criterios generales de actuación el fomento de instrumentos de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas para la promoción de la igualdad de oportunidades. El Ayuntamiento de León viene desarrollando desde hace años políticas de igualdad de género que con la creación de la Oficina Municipal de la Mujer en el año 1987 que supone el primer referente del Ayuntamiento en lo que a las políticas de igualdad se refiere..



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, introduce una relevante modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con el fin de poder permitir a las Entidades Locales el desarrollo de políticas y actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres ,así como contra la violencia de género, *devolviendo a las mismas las competencias sobre actuaciones contra la violencia de género. (Disposición Final Primera).*

El V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León (2016-2022): EJE 4 EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL (objetivo. 3.3) favorecer el empoderamiento y la participación social mediante el mantenimiento de subvenciones a las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad. Eje 3 AUTONOMÍA ECONÓMICA asegurar la autonomía económica de las mujeres y el reparto equilibrado de los trabajos. EJE 6 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO (objetivo 3.6) manteniendo y fortaleciendo la colaboración y la coordinación institucional. . El **EJE 4. EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** tiene como objetivo general impulsar la participación social de las mujeres, especialmente en los espacios culturales y **deportivos**, con el fin de incrementar la participación de mujeres y niñas en el deporte municipal, incidiendo en la elección no estereotipada de la actividad deportiva, difundiendo un decálogo de promoción de valores de igualdad en el deporte y promocionando el principio de igualdad de oportunidades en la organización de eventos deportivos.

El órgano competente para la aprobación de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019 ratificado por el pleno Municipal en fecha 24 de julio de 2019.

Conforme a todo lo expuesto, la técnica que suscribe el presente Informe, sin perjuicio de razonamiento jurídico mejor fundado, emite la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad (aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2021) para el correspondiente al ejercicio 2022 unidas al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Disponer que siempre y cuando, no sean necesarias modificaciones posteriores en el contenido de dicho Plan como, en las cuantías económicas establecidas, el mismo se hará extensivo al ejercicio relativo al año 2023.

**ANEXO.**  
**PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**

**PREAMBULO.**

*El Plan estratégico de subvenciones correspondiente a Concejalía de Igualdad mediante la Sección de Políticas de Igualdad se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre dispone que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.*

*La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.*

*En el momento actual se ha aprobado el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2016-2022: Dicho documento de trabajo elaborado bajo la dirección de Concejalía de Igualdad pero siendo el resultado de un proceso de participación y consenso pretende desarrollar una línea de trabajo estable, que permita lograr la igualdad entre mujeres del municipio.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.*

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

*Art.1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León de Concejalía de Igualdad mediante la Sección de Políticas de Igualdad durante el ejercicio 2021 y siguientes se ajustará a lo previsto en el presente Plan.*

*Art. 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de la Convocatoria pública de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Art.3. El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios/as ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el*



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

*Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.*

### CAPITULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.

*Art.4. El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Igualdad, Sección de Políticas de Igualdad concederá subvenciones a favor de Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro, para fomentar la Prevención, Intervención y Erradicación de la Violencia de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como la Formación e Inserción Laboral, actividades de utilidad pública o interés social y promover la consecución de fines públicos atribuidas a la competencia local.*

*Art.5. Las líneas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:*

- *Área de Violencia de Género.*
- *Área de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*
- *Área de Formación dirigida a Mujeres*

### CAPITULO III. SUBVENCIONES SECCIÓN DE IGUALDAD

*La Concejalía de Igualdad mediante la Sección de Políticas de Igualdad establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:*

#### **A.- AREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

*La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la Violencia de Género en Castilla y León, establecen dentro de sus principios rectores la coordinación, promoción y participación con las entidades privadas y agentes sociales implicados en el ámbito de la violencia de género.*

*El Ayuntamiento de León ha desarrollado políticas específicas en esta materia destinadas siempre a mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, problema con una incidencia importante en nuestro municipio. Dicha atención se ha incrementado con recursos e iniciativas públicas pero los resultados son aún insuficientes, planteándonos en este Plan Estratégico disminuir la incidencia de la violencia de género con medidas, objetivos y actuaciones claramente definidas.*

*La Concejalía pretende en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, fomentar de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación y mantenimiento de redes asociativas especializadas en violencia de género y de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el ámbito municipal.*

#### **1.- Objetivos:**

- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que sufren violencia de género, facilitando su integración social.
- Promover la colaboración y participación de entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- Prestar apoyo económico al trabajo desarrollado en el municipio leonés por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la violencia de género.
- Mantener y consolidar los recursos residenciales en el municipio de León destinados a mujeres víctimas de violencia de género.

### 2.- Efectos Pretendidos:

- Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas.
- Prevenir, intervenir y erradicar la violencia de género.
- El mantenimiento de los Centros de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sitos en el municipio de León.

### 3.- Costes previsibles y financiación.

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 18.000€  
La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

### 4.-Plan de Acción:

- Convocatoria anual de subvenciones **modalidad de concurrencia no competitiva (art.4.6 de la ordenanza general de subvenciones)** destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Centros de Asistencia a la Mujer de Castilla y León que dispongan de Casa de Acogida en el municipio de León destinada a dar alojamiento alternativo a mujeres víctimas de violencia.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ella dependan.
- Al estar convocadas en régimen de concurrencia no competitiva. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

## **B.- AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local y en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real.

Las mujeres son las personas que participan mayoritariamente en los distintos grupos y asociaciones que existen en nuestro entorno. Es indiscutible que el movimiento asociativo de las mujeres ha contribuido, a través de sus reivindicaciones y aportaciones, a la creación y promoción de las políticas públicas de igualdad. Las



# AYUNTAMIENTO DE LEÓN

asociaciones son el cauce para que no sólo sus intereses sino los de la comunidad puedan ser oídos por los y las responsables de la política.

## **1.- Objetivos y efectos pretendidos**

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana
- Impulsar la participación de las mujeres del municipio en todos los ámbitos de la sociedad a través de la promoción del movimiento asociativo plural y local que promueva la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.
- Apoyar los proyectos realizados por asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollan con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades.
- Promover y fomentar el asociacionismo entre las mujeres del municipio de León
- Incrementar el número de proyectos a desarrollar por las diversas asociaciones y/o entidades relativas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
- Apoyar económicamente la puesta en marcha o desarrollo de dichos proyectos con el fin de lograr la igualdad de oportunidades.
- Lograr la igualdad real entre ambos sexos en todos los ámbitos de la vida política, social, económica, cultural y deportiva.

## **2. - Costes Previsibles y Financiación.**

Los costes directos asociados a estas líneas de subvención ascenderían a **24.000€** para Convocatoria de Pública a Entidades para Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

**5.000€** Subvención Nominativa al Club Deportivo Olímpico de León para fomentar el fútbol femenino de competición, mediante la organización de un torneo de equipos femeninos a nivel nacional e internacional

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

## **3.1- Plan de Acción: Convocatoria de Pública a Entidades para Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.**

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de León y que figure como objetivo en sus estatutos la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, programas y actuaciones que fomenten la igualdad.
- Los proyectos deben contemplar para su valoración:
  - Fomentar acciones positivas a favor de las mujeres en el municipio de León.
  - Proyección social de los programas presentados
  - Actuaciones de difícil cobertura por parte de la Administración Local.
  - Trayectoria de la Entidad y experiencia en proyectos de similares características.
  - Calidad técnica y metodológica del proyecto.

## **3.2 Plan de Acción: Subvención Nominativa al Club Deportivo Olímpico de León para fomentar el fútbol femenino de competición. El objetivo principal es la**

organización de un torneo de calidad con equipos a nivel nacional e internacional formados íntegramente por jugadoras.

- Subvención Directa Nominativa contemplada en la base 40 de Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022 apartado de subvenciones directas nominativas anuales cuya instrumentalización se realizará en virtud de un convenio de colaboración (artículo 19 O.G.S. Ayto.) firmado entre la Entidad mencionada y el Ayuntamiento y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Club impulsará la realización de un torneo de categoría alevín totalmente femenino para fomentar la práctica del fútbol y hacer especial hincapié en el femenino, y cuyo objetivo principal es la organización de un torneo de calidad con equipos a nivel nacional e internacional.
- La subvención nominativa tendrá como finalidad el fin de incrementar la participación de mujeres y niñas en el deporte municipal, incidiendo en la elección no estereotipada de la actividad deportiva, difundiendo un decálogo de promoción de valores de igualdad en el deporte y promocionando el principio de igualdad de oportunidades en la organización de eventos deportivos.

### **C. ÁREA DE FORMACIÓN DIRIGIDA A MUJERES.**

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local y en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real; así mismo las mencionadas leyes disponen que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará con carácter transversal la actuación de todos los poderes públicos, integrándolo de forma activa en el desarrollo del conjunto de sus actividades; siendo principio general de actuación la promoción e integración laboral de la mujer.

El Ayuntamiento de León ha desarrollado políticas específicas en esta materia destinadas siempre a mejorar la situación profesional de las mujeres y en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad con el fin de mejorar su acceso al mercado de trabajo. Dicha prioridad de se ha incrementado con recursos e iniciativas formativas pero los resultados son aún insuficientes, planteándonos en este Plan Estratégico incrementar la integración laboral de las mujeres mediante actuaciones formativas dotadas de Certificados de Profesionalidad que las capaciten para conseguir la integración laboral. Dicha capacitación se realizará a través de La Fundación Leonesa para el Desarrollo Económico, la Formación y el Empleo FULDEFE puesto que entre sus fines prioritarios se encuentra en impulso de la formación no reglada en el ámbito de la formación profesional, así como la orientación e inserción profesional y fomento del empleo.

#### **1.- Objetivos y efectos pretendidos**

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana
- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y en especial aquellas en situaciones más vulnerables (víctimas de violencia, inmigrantes,



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

con escasa formación, y recursos económicos insuficientes), impulsando la educación no reglada en el ámbito de la formación profesional.

- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, facilitando su integración social impulsando la orientación e inserción profesional para conseguir la integración laboral.

- Lograr la igualdad real entre ambos sexos impulsando la participación de las mujeres del municipio en todos los ámbitos de la sociedad, de la vida política, social, económica y cultural.

- Apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro la puesta en marcha o desarrollo de dichos proyectos de fomento del empleo, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades.

### **2. - Costes Previsibles y Financiación.**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 56.000€.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

### **3.- Plan de Acción:**

- Contemplada en la base 40 de Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 en el apartado de transferencias corrientes anuales cuya instrumentalización se realizará en virtud de un convenio de colaboración (artículo 19 O.G.S. Ayto.) firmado entre la Entidad mencionada y el Ayuntamiento y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Fundación impulsará la realización de actividades tendentes a la puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor del colectivo de mujeres en situación de desempleo y de vulnerabilidad, empadronadas en el municipio de León.
- La subvención nominativa tendrá como finalidad incrementar la integración laboral de las mujeres mediante actuaciones formativas dotadas de Certificados de Profesionalidad que las capaciten para conseguir la integración laboral.

## CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Sección de Políticas de Igualdad de la Concejalía de Igualdad. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
  - Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones solicitadas, concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas o en procedimiento de reintegro

- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.


Se podrá diseñar un sistema de indicadores para la realización del seguimiento del Plan.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, en León, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Vº. Bº  
EL ALCALDE,



*Vicente Camarero Atienza*  
Por Delegación



*Fdo.: Carmen Jaén Martín*